

SECRETARÍA TÉCNICA
Jefatura de Contratación de Obras
■ ADJUDICACIÓN Y FALLO
Licitación Pública Nacional No. CE-914029999-E17-2017

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y FALLO

En cumplimiento a lo previsto en el numeral 29 de Los "Procedimientos y Requisitos de Contratación en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, de Servicios de no Consultoría, de Obras Públicas, de Prestación de Servicios de Consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo" publicados por la Secretaría de la Función Pública el 15 de octubre de 2013, se emite el presente **Dictamen de Adjudicación y Fallo** con relación al procedimiento de **Contratación de Obras Menores** mediante **Licitación Pública Nacional No. CE-914029999-E17-2017**, para la adjudicación del contrato de Obra Pública a Base de **Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CEA-ZR-LP-047-2017** relativo a los trabajos denominados "Electrificación y Equipamiento de Pozo Profundo "El Mirto", Incluye Línea de Conducción, Tanque El Mirto - La Joya y Red de Distribución en Santa María La Joya. Primera Etapa de dos: Suministro de Equipo de Bombeo, Columna, Cable Eléctrico, Poliducto de 1", Construcción de Caseta y Cerco Perimetral para las Localidades de Agua Caliente, Chalpicote, La Zapotera y Santa María La Joya, Municipio de Poncitlán, Jalisco".

Las ofertas que se reciben en el acto de presentación y apertura celebrado el 20 de diciembre de 2017 son las siguientes:

| EMPRESA/OFERENTE | IMPORTE OFERTADO SIN IVA |
|---|--------------------------|
| GRUPO CONSTRUCTOR INNOBLACK S.A. DE C.V. | \$ 5'858,603.36 |

La evaluación de ofertas se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones de los DOCUMENTOS ESTÁNDAR DE LICITACION PÚBLICA (LPN) PARA MÉXICO, Sección I, "Instrucciones a los Oferentes", Apartado "E, Apertura y Evaluación de las Ofertas", numeral 27 "Examen de las Ofertas para determinar su cumplimiento" que señala:

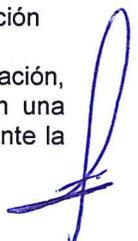
27.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas, el Contratante determinará si cada una de ellas:

- (a) cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Cláusula 4 de las IAO;
- (b) ha sido debidamente firmada; y
- (c) cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación.

27.2 Una Oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:

- (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras;
- (b) limita de una manera considerable, inconsistente con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o
- (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación

27.3 Si una Oferta no cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, será rechazada por el Contratante y el Oferente no podrá posteriormente transformarla en una Oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas.



SECRETARÍA TÉCNICA
Jefatura de Contratación de Obras
■ ADJUDICACIÓN Y FALLO
Licitación Pública Nacional No. CE-914029999-E17-2017

De conformidad con lo anterior, se procedió a verificar que la oferta presentada cumpla sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, verificando la integración de la misma conforme al Anexo 4 "Guía sobre la presentación de Documentos".

Una vez realizada esta evaluación, se constato que la oferta no cumple sustancialmente con los requisitos solicitados en los "Documentos de Licitación", de acuerdo a lo siguiente:

Oferente:

GRUPO CONSTRUCTOR INNOBLACK S.A. DE C.V.

Incumplimiento:

1.- No acredita los activos líquidos solicitados con la documentación presentada, ya que se solicito un monto de \$ 2'000,000.00 en los saldos promedio de los dos últimos estados de cuenta bancarios, para lo cual el oferente presenta estados de cuenta de la institución financiera BBVA Bancomer de los meses de octubre y noviembre de 2017 con saldos promedio de \$ 506,674.61 y \$ 526,905.23 respectivamente, así mismo presenta impresión de línea de crédito de la misma institución por un monto de \$ 500,000.00 y estado de cuenta con saldo de \$ 3'071,348.36 al 18 de diciembre de 2017 sin especificar el saldo promedio, considerando insuficientes los activos líquidos del oferente.

Fundamento:

DOCUMENTOS ESTÁNDAR DE LICITACION PÚBLICA (LPN) PARA MÉXICO, Sección II, "Datos de la Licitación", Apartado A, "Disposiciones Generales" que señala:

IAO 5.5 (e) El monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de: \$ 2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100) M.N.

La documentación que demuestre lo anterior podrá ser cualquiera de las siguientes, a elección del oferente:

1.- Copia simple de los 2 (dos) últimos estados de cuenta bancaria del oferente (cuentas de cheques y/o cuentas de ahorro, en pesos o moneda extranjera) donde acredite tener disponible en el saldo promedio de cada uno, el monto solicitado; y/o

2.- Original de carta(s) emitida(s) por institución(es) financiera(s) en donde se señale que se le ha otorgado al oferente línea(s) de crédito exclusiva(s) para el desarrollo de la obra de referencia, especificando el importe de dicha(s) línea(s) de crédito, la obra de que se trata, nombre de la institución bancaria, nombre y firma del funcionario de la misma que acredita el otorgamiento de dicha(s) línea(s) de crédito, fecha de emisión, domicilio y teléfono de la sucursal.

La falta o el incumplimiento de alguno de los requisitos y/o datos señalados en el párrafo anterior, así como la presentación de información falsa, será causal para que se rechace la oferta, considerándolo como incumplimiento fundamental.

- *En caso de requerirse se pueden sumar los importes de los documentos anteriormente descritos.*

De conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del numeral 26 de los "Procedimientos y Requisitos de Contratación en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, de Servicios de no Consultoría, de Obras Públicas, de Prestación de Servicios de Consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de

SECRETARÍA TÉCNICA
Jefatura de Contratación de Obras
■ ADJUDICACIÓN Y FALLO

Licitación Pública Nacional No. CE-914029999-E17-2017

Desarrollo” publicados por la Secretaría de la Función Pública el 15 de octubre de 2013, las omisiones del oferente citado descritas anteriormente, se estiman como una diferencia considerable o significativa de su oferta incumpliendo disposiciones que afectan su solvencia, mismas que no son sujetas de rectificación porque afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que pudieron haber tenido intención de presentar ofertas y no cumplían con el activo líquido solicitado, además de que no satisfacen los objetivos de la contratación, ya que no garantizan plenamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo que es considerada **INSOLVENTE**.

Por otro lado, el importe de la oferta presentada resulta ser mayor al recurso destinado por este Organismo para la ejecución de los trabajos, por lo que no está en posibilidad de cubrir el monto ofertado.

Como resultado de lo anterior, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco emite la siguiente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los DOCUMENTOS ESTÁNDAR DE LICITACION PÚBLICA (LPN) PARA MÉXICO, Sección I, “Instrucciones a los Oferentes”, Apartado F, “Adjudicación del Contrato”, numeral 33 “Derecho del Contratante a aceptar cualquier Oferta o a rechazar cualquier o todas las Ofertas” que señala:

33.1 No obstante lo dispuesto en la Cláusula 32, el Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Oferta, y a cancelar el proceso de licitación y rechazar todas las Ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el (los) Oferente(s) afectado(s), o esté obligado a informar al (los) Oferente(s) afectado(s) los motivos de la decisión del Contratante

FALLO:

La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, declara **DESIERTA** la Licitación Pública Nacional No. CE-914029999-E17-2017, toda vez que la única oferta presentada resulta insolvente, aunado a que el importe de la misma no le es posible a este Organismo su pago, al ser mayor al presupuestado para la ejecución de los trabajos.

El presente fallo se emite el 21 de diciembre de 2017 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

EL JEFE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS



LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ ANAYA

EL SECRETARÍO TÉCNICO



LIC. URIEL ALEJANDRO PARGA RAMÍREZ